

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 12
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo Jurídico
y de Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 13 de noviembre de 2018

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA VENTA DEL PREDIO DE TERRENO CONOCIDO COMO *ARBORETUM PARQUE DOÑA INES*, A LA FUNDACIÓN LUIS MUÑOZ MARIN, POR EL PRECIO NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00), PREDIO QUE AL PRESENTE POSEE EN CALIDAD DE USUFRUCTO, A FIN DE QUE ÉSTA LO CONTINÚE PRESERVANDO COMO UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE ESPECIES NATIVAS Y ENDÉMICAS; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, a tenor con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
- 2 según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", tiene
- 3 la facultad de administrar libremente sus bienes y enajenar cualquiera de sus propiedades.

1 **POR CUANTO:** La referida Ley Núm. 81, en su Artículo 2.004 dispone que corresponde a cada
2 municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender
3 las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

4 **POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la citada Ley de Municipios Autónomos, establece que toda
5 permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad Municipal deberá ser
6 aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.
7 Además, establece la regla general de que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad
8 municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública. No obstante, el
9 inciso (b) del referido Artículo 9.005, exceptúa de los procesos de subasta pública la venta
10 de solares en usufructo.

11 **POR CUANTO:** La Fundación Luis Muñoz Marín, Inc. es una corporación sin fines de lucro,
12 inscrita en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el
13 número de registro 11301.

14 **POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 42, Serie 2000-2001, se autorizó al Municipio
15 de San Juan a ceder a La Fundación, en calidad de usufructo, un terreno localizado en el
16 barrio Sabana Llana Sur, con una cabida total de 12.1317 cuerdas, para el desarrollo del
17 Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín (Bosque Urbano). El
18 usufructo se otorgó con el propósito de que la Fundación administre la propiedad y le
19 brinde el mantenimiento adecuado, conservándola como parque pasivo recreativo y
20 pulmón de la Ciudad de San Juan, para el disfrute de los y las residentes y visitantes de la
21 Ciudad. El usufructo se concedió a un término de treinta (30) años.

22 **POR CUANTO:** La Fundación Luis Muñoz Marín, ha administrado dicho predio dándole el
23 mantenimiento adecuado garantizando el uso público para el cual fue adquirido y delegado.
24 Como resultado del cuidado y mantenimiento dado al dicho predio, éste se ha transformado
25 en un Arboretum de especies autóctonas puertorriqueñas, algunas de ellas en peligro de
26 extinción.

1 **POR CUANTO:** En los dieciocho (18) años que han pasado desde que se entregó la propiedad a
2 la Fundación, el desarrollo del Parque Doña Inés ha contado con un sólido apoyo de las
3 comunidades circundantes, así como también del sector privado y del Departamento de
4 Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado.

5 **POR CUANTO:** Bajo la tutela de la Fundación Luis Muñoz Marín, el Arboretum se ha
6 desarrollado como un importante espacio para la protección de especies nativas y
7 endémicas de Puerto Rico, transformándose en un aula verde en la ciudad que invita al
8 público en general a conocer más sobre la flora puertorriqueña.

9 **POR CUANTO:** En el año 2007 recibió el premio a la excelencia del Proyecto de Reforestación
10 Verdor 100 x 35 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).
11 Además, ha creado Alianzas con el DRNA, el Parque Luis Muñoz Marín del Municipio de
12 San Juan, el New York Botanical Gardens, el Royal Botanic Gardens Kew en Inglaterra,
13 USDA Forest Service International Institute of Tropical Forestry, US Fish and Wildlife
14 Service y recientemente firmó acuerdos de colaboración con el Naples Botanical Garden
15 en Florida y con el Programa del estuario de la Bahía de San Juan.

16 **POR CUANTO:** El Parque ha logrado además, obtener endosos del Departamento de Educación
17 para ofrecer recorridos educativos a través del Programa Contacto Verde, del
18 Departamento de Agricultura para operar el Vivero, y de la Compañía de Turismo para
19 ofrecer recorridos turísticos y culturales. Desde el 2014, es miembro y participa de eventos
20 nacionales e internacionales del American Public Garden Association y el Botanic Gardens
21 Conservation Internacional.

22 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan está convencido de que la obra desarrollada por la
23 Fundación Luis Muñoz Marín debe quedar como una obra permanente de uso público a
24 favor de la ciudadanía para el disfrute de la presente y futuras generaciones. El predio debe
25 servir de base para armonizar la presencia de los seres humanos con la naturaleza y debe
26 ser protegido como un área natural de especies nativas y endémicas. Por todo lo cual, se

1 autoriza vender a la Fundación el predio que hoy poseen en calidad de usufructo, sin
2 sujeción al requisito de subasta y por el precio nominal de un dólar (\$1.00).

3 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
4 **PUERTO RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
6 Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a vender a la organización sin fines
7 de lucro Fundación Luis Muñoz Marín, sin sujeción al requisito de subasta y por el precio nominal
8 de un dólar (\$1.00), las 12.1317 cuerdas de terreno localizadas en el Barrio Sabana Llana Sur, según
9 se describen a continuación, y las cuales al presente, dicha entidad posee en calidad de usufructo:

10 **Parcela "A-1"**

11 **"Rústica, antes, hoy URBANA:** Parcela de terreno localizada en el Barrio Sabana
12 Llana del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de 6.0805
13 cuerdas, equivalentes a 23,898.8629 metros cuadrados, en lindes, por el Norte, con
14 la Urbanización Town Park, terrenos de la Sucesión Figueroa y Juniors Insurance
15 Group; por el Sur, con terrenos de la Administración de Terrenos; por el Este, con
16 la Urbanización Town Park y por el Oeste, con la Carretera PR-181 (Expreso
17 Trujillo Alto)."

18 La parcela así descrita es la totalidad de la finca número 12,219 que aparece
19 inscrita al Folio 205 del tomo 284 de San Juan, a favor de la Administración de
20 Terrenos.

21 **Parcela "B-1"**

22 **"Rústica, antes, hoy Urbana:** Parcela de terreno localizada en el Barrio Sabana
23 Llana del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de 6.3931
24 cuerdas, equivalentes a 25,127.422 metros cuadrados, según Registro de la
25 Propiedad, y de 6.0512 cuerdas, equivalentes a 23,783.4572 metros cuadrados
26 según mensura en lindes: por el Norte, con terrenos de la Administración de
27 Terrenos y la Urbanización Town Park; por el Sur, con la Fundación Luis Muñoz
28 Marín; por el Este, con la Urbanización Town Park y una quebrada y por el Oeste,
29 con la Carretera PR-181 (Expreso Trujillo Alto)."

30 La parcela así descrita es la totalidad de la finca número 12,220 que aparece
31 inscrita al folio 211 del tomo 284 de San Juan, a favor de la Administración de
32 Terrenos.

33 **Sección 2da.:** La venta del terreno por el precio nominal de un dólar (\$1.00), que se
34 autoriza en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza, tiene como condición que la Fundación
35 Luis Muñoz Marín se mantenga en "Good Standing" como entidad sin fines de lucro y conserve el

1 uso de la propiedad como parque pasivo recreativo para el disfrute de los residentes y visitantes de
2 la Ciudad Capital, y a fin de que lo continúe protegiendo y preservando como un área natural de
3 especies nativas y endémicas, arboretum de especies autóctonas puertorriqueñas. La propiedad no
4 podrá ser vendida, y su uso no podrá ser variado. De acuerdo a lo anterior, el incumplimiento con
5 las condiciones establecidas en esta Ordenanza facultará al Municipio de San Juan para ejercer el
6 derecho de retracto y/o llevar a cabo las acciones legales que correspondan, a fin de que la
7 titularidad de la propiedad retorne al Municipio de San Juan.

8 **Sección 3ra.:** La Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, queda, por la
9 presente, facultada/o para establecer todos los demás términos y condiciones que estime necesarios
10 y/o convenientes en relación con los propósitos de la presente Ordenanza, así como para llevar a
11 cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la exposición de
12 motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún
13 asunto en particular de la misma.

14 **Sección 4ta.:** La Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, queda, por la
15 presente, facultada/o para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean
16 necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza.

17 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de
18 las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare
19 inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de la misma, la determinación a
20 tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

21 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
22 incompatible con la presente Ordenanza, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal
23 incompatibilidad.

24 **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
25 aprobación.